

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 19 de febrero de 2021, y dentro del mismo la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 12 de febrero de 2021. **Términos de subsanación:** 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2021. **Días inhábiles:** 13 y 14 de febrero de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Auto Interlocutorio N.º 172
Radicado: 2021-00031

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso **DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderada judicial, por el señor **DANIEL ROZO ABADÍA**, en contra de la señora **DORIS JOHANA BERMÚDEZ RAMÍREZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 11 de febrero del año 2021, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 12 de febrero último, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIO**, promovida a través de apoderada judicial, por el señor **DANIEL ROZO ABADÍA**, en contra de la señora **DORIS JOHANA BERMÚDEZ RAMÍREZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

VAGS.